



BREVE RESUMEN DE LAS OPERACIONES CONTABLES A REALIZAR EN SICAL-NORMAL ANTES DE LA REGULARIZACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO

Amortización del inmovilizado:

Las cuotas de amortización se determinan con carácter general por el método de cuota lineal. Su importe se calcula, para cada periodo, dividiendo la base amortizable neta entre los años que falten hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar.

Cuentas afectadas: 281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial. 282. Amortización acumulada del inmovilizado material. 284. Amortización acumulada del Patrimonio Público del Suelo. 681. Amortización del inmovilizado inmaterial. 682. Amortización del inmovilizado material. 684. Amortización del Patrimonio Público del Suelo. 689. Amortización de otros gastos amortizables.

Asiento contable → Cuenta debe: 6820 Cuenta haber: 2820

Provisiones:

La dotación a la provisión de forma global se realizará a fin de cada ejercicio sobre aquellos derechos de cobro que no hayan sido objeto de un seguimiento individualizado. La entidad local deberá establecer los criterios para determinar la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 500/1990, teniendo en cuenta que su importe afectará a la cuantificación del Remanente de Tesorería.

Cuentas afectadas: 490. Provisión para insolvencias.694. Dotación a la provisión para insolvencias.794. Provisión para insolvencias aplicada.

Asiento contable → Cuenta debe: 6940 Cuenta haber: 4900 (por la estimación correspondiente al ejercicio que se cierra)

Asiento contable → Cuenta debe: 4900 Cuenta haber: 7940 (por la dotación realizada en el ejercicio anterior)

Periodificación : (gastos/ingresos anticipados y diferidos):

Su concepto y contabilización aparecen contemplados en las reglas 64 a 70 de la IC.

Importante tener en cuenta que de acuerdo con la reglas 67 y 70 en aplicación del principio de importancia relativa, “*podrán no registrarse los gastos e ingresos anticipados cuando sean de pequeña cuantía o correspondan a prestaciones de tracto sucesivo e importe anual similar.*”

Reclasificación temporal de créditos y débitos

A fin de ejercicio se procederá a la reclasificación contable en rúbricas a corto plazo de aquellos débitos y créditos registrados en rúbricas a largo plazo, por la parte de los mismos que venza en el ejercicio siguiente.

Cuentas afectadas: 520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito.521. Deudas a corto plazo.170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.171. Deudas a largo plazo.

<u>Asiento contable</u> → Cuenta debe: 1700 Cuenta haber: 5200 (por el importe de los préstamos que vencen en el ejercicio siguiente)
--